



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2009-MPY/A

Yungay; 02 JUN. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.

VISTO; el Acta de Sesión de Concejo N° 014-2009-MPY, de fecha 17 de abril del 2009, Memorando N° 0183-2009-MPY/A, Informe Legal N° 038-2009-MPY/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, con la finalidad de fortalecer la democracia y el derecho de información de la población, se hace necesario establecer un espacio de tiempo en la Televisión Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, que a diario y a una misma hora este a disposición de las agrupaciones participantes en el proceso de elección de alcalde y regidores, en la provincia de Yungay.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de las áreas correspondientes;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la franja electoral local para que los candidatos puedan difundir la información electoral que deseen sin costo alguno, desde sesenta días (60) antes y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para las elecciones por el canal de televisión Municipal; la misma que se encontrara reglamentada por el presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: No se considera propaganda electoral que pueda ser difundida en la franja electoral local aprobada mediante el presente decreto de Alcaldía, los mensajes dirigidos a provocar la abstención electoral o la que en cualquier forma ofenda o denigre a los adversarios electorales, a sus agrupaciones políticas o a cualquier otra persona.

ARTÍCULO TERCERO: La franja electoral será difundida en el canal municipal, en el que se difunde información municipal.

ARTICULO CUARTO: El tiempo excedente o no utilizado por un candidato, será utilizado por el JNE para educación electoral a la población.

ARTICULO QUINTO: Las franjas electorales se transmitirán por espacios de dos minutos y treinta segundos, para cada candidato, las mismas que podrán ser hasta un máximo de tres veces a la semana, según requerimiento de los candidatos.

ARTÍCULO SEXTO: Las franjas electorales serán asignadas rotativamente mediante un sorteo realizado en acto público, y estarán a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y la Coordinadora Vecinal.

ARTICULO SÉPTIMO: La Municipalidad Provincial de Yungay, como institución democrática promueve la participación ciudadana en la vida política de la provincia, motivo por el cual a través de la Gerencia de Desarrollo Social y la Coordinadora Vecinal, brindará facilidades a la promoción de un debate de candidatos a la Municipalidad Provincial de Yungay, y las Municipalidades Distritales de la provincia; por lo

A/cfaj/OAJ/hmta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

que con la finalidad de garantizar que todo el pueblo tome conocimiento de las propuestas de las agrupaciones políticas, filmará dicho debate y lo difundirá completo en horario estelar en la noche.

ARTICULO OCTAVO: Previo a difundirse el debate grabado o filmado, se informará e invitará a la población a participar del debate de candidatos, en coordinación con los organizadores, a quienes se les brindará las facilidades del caso para su realización.

ARTICULO NOVENO: ENCARGAR la difusión y supervisión del cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social, Imagen institucional, Secretaria General y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE

